

INFORME DE SECRETARÍA: Guamal, Magdalena, septiembre 19 de 2022, señora juez a su despacho el presente proceso para informarle que las personas indeterminadas se encuentran emplazadas dentro de esta sucesión; al igual que, se encuentra pendiente oficiar a la DIAN sobre la apertura de este proceso. Provea.

DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Septiembre diecinueve (19) de dos mil Veintidós (2022)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00165-00
Clase de Proceso	Sucesión Intestada
Causantes	EMILIA ALFARO DE CAMARGO, ABEL GUILLERMO CAMARGO ALFARO, CARMEN MARGOT CAMARGO DE VALENCIA
Demandante	ANA GREGORIA CAMARGO DE CMARGO
Demandados	HEREDEROS INDETERMINADOS

Visto y constatado el informe de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta que se cumplieron con todos los requisitos establecidos en el artículo 108 del C.G.P., por ello, comoquiera que se encuentra cumplido el término concedido a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE EMILIA ALFARO DE CAMARGO, ABEL GUILLERMO CAMARGO ALFARO, CARMEN MARGOT CAMARGO DE VALENCIA y a las PERSONAS INDETERMINADAS para que concurrieran a recibir notificar personal del auto que declara abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión, y allegado al proceso la publicación edictal hecha en la página web TYBA de la Rama Judicial, requisitos previstos por el artículo 293 del Código General del Proceso, y Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, sin que aquellos se hubiesen hecho presentes, este juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7 y 56 de la norma citada, procederá a nombrar curador ad-litem para que represente a los demandados.

Se hace necesario recordar que la designación es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por lo que se hace menester que concurra inmediatamente a asumir so pena de las sanciones a las que haya lugar.

RESUELVE

1. EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE EMILIA ALFARO DE CAMARGO, ABEL GUILLERMO CAMARGO ALFARO, CARMEN MARGOT CAMARGO DE VALENCIA y a las PERSONAS INDETERMINADAS para que se notifiquen del auto que declara abierta la sucesión de los causantes relacionados, de fecha agosto 25 de 2021.

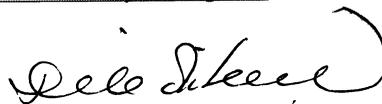
2. ORDENAR que se oficie a la Administración Judicial Unidad de Informática a fin de que se elimine el Registro de Personas Indeterminadas de noviembre 17 de 2021.
3. COMUNICAR la apertura de este trámite a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, división de Cobranzas, para los efectos a que se refiere el artículo 490 del código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. *035* del *22* de *septiembre* de 2022, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>


DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ
Secretaria